

## ANEXO - COMITÉ DE APELACIONES

### INFORMACIÓN TOMADA DEL ESTATUTO VIGENTE DE CONFÉ

**ARTÍCULO 35. COMITÉ DE APELACIONES.** “CONFÉ” contará con un Comité de Apelaciones, conformado por tres (3) asociados hábiles con tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años. Este Comité tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente, para resolver los casos que se le presenten y que sean de su competencia. De cada caso tratado se dejará constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones del Comité tendrán el carácter de cosa juzgada.

**ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES.** Será función del Comité de Apelaciones conocer en segunda instancia del recurso de apelación interpuesto contra las resoluciones de sanciones expedidas por la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 37. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE APELACIONES.**

Para ser integrante del Comité de Apelaciones se requerirá:

1. Ser asociado hábil.
2. No haber sido sancionado de conformidad con el presente Estatuto por lo menos en el último año.
3. Tener una antigüedad mínima de dos (2) años de ser asociado de “CONFÉ”.
4. No pertenecer simultáneamente a ningún otro órgano de “CONFÉ”.

**ARTÍCULO 38. REUNIONES Y DECISIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES.** El Comité de Apelaciones se reunirá ordinariamente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los documentos correspondientes al recurso de apelación presentado por un asociado en proceso disciplinario y extraordinariamente cuando lo requiera.

Las decisiones del Comité de Apelación se tomarán por mayoría de votos de sus miembros. La decisión final a que lleguen sus miembros confirmará o revocará la sanción impuesta. La decisión final a que llegare el Comité de Apelaciones obligará a las partes.

**ARTÍCULO 39. CADUCIDAD DE SANCIONES.** La acción o posibilidad de imponer las sanciones estipuladas en el presente capítulo caducarán en los siguientes términos, contados a partir de la ocurrencia del hecho.

1. Amonestación en seis (6) meses.
2. Multa en tres (3) meses.
3. Suspensión de derechos en dieciocho (18) meses.
4. Exclusión, en veinticuatro (24) meses.